

10245 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1985, promovido por don Michel Catris Mastronikita.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Michel Catris Mastronikita, contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 12 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de don Michel Catris Mastronikita, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983 y 12 de febrero de 1985, respectivamente, por las que se concedió la marca número 1.019.826, "Sonia Annette Rykiel", para productos de la clase 25.ª del Nomenclátor, habiendo sido parte la Administración demandada y como codemandada doña Sonia Annette Rykiel, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10246 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1986, promovido por la Entidad «Expresso, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Expresso, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de octubre de 1984 y 29 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Expresso, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1984, denegatoria de la solicitud de registro de la marca número 1.047.212, "Expresso", y contra la de fecha 29 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, por ser ambas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10247 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 829/1986, promovido por la Entidad «Foseco Trading Ag.».

En el recurso contencioso-administrativo número 829/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Foseco Trading Ag.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1984 y 17 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre

de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad suiza "Foseco Trading Ag.", contra el acuerdo del registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1984, que denegó el registro de la marca número 1.047.215, "Sivex", para distinguir "piedras de filtración en forma de cuerpos cerámicos celulares para filtración de metales en fusión", clase 1.ª del nomenclátor, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas y que procede la concesión de la solicitud de registro de la indicada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10248 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.932/1988, promovido por «Lever B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.932/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever B. V.», contra Resoluciones de este Registro de 1 de julio de 1987 y 10 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Lever B. V." contra la Resolución del registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior del mismo registro de 1 de julio de 1987 por la que se concedió la inscripción de la marca internacional número 495.098, "Handy Bag", para amparar productos de, entre otras, la clase 3 del nomenclátor internacional, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10249 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 697/1987, promovido por la Entidad «Monty, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 697/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Monty, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de la Entidad «Monty, Sociedad Limitada», contra el acuerdo de 4 de marzo de 1985, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca mixta gráfica denominativa, número 1.058.817, «La Tortilla Loca», y contra la desestimación expresa por silencio del recurso de reposición formalizado, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10250 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 785-1987, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 785-1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de enero de 1985 y 6 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 3 de enero de 1985, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.052.214, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10251 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.491-1987, promovido por «Alianza Editorial, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.491-1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alianza Editorial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de abril de 1986 y 22 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de "Alianza Editorial, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1986, que concedió el nombre comercial, número 104.328, "Alianza Films, Sociedad Limitada", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, y debemos declarar y declaramos válida la concesión del registro de este nombre comercial, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10252 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.787/1987, promovido por la Entidad «Lever Industrial, B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.787/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Lever Industrial, B. V.», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1986 y 3 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de la Entidad «Lever Industrial, B. V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1986, denegatoria de la marca internacional, número 485.462, «Levertex», para la clase tercera del Nomenclátor Internacional y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10253 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 330/1986, promovido por «Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 330/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima» (POLIESA), contra resoluciones de este Registro de 29 de febrero de 1984 y 22 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima" (POLIESA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de febrero de 1984 y la desestimación del recurso de reposición en 22 de enero de 1986, concediendo el modelo industrial número 103.848, solicitado por el codemandado "Derivados Petroplásticos, Sociedad Anónima", por ser actos ajustados a Derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10254 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1986, promovido por don Juan Ignacio Velasco Baquedano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Ignacio Velasco Baquedano, contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 25 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: